## Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (IMSS)

#### 1. Contenido Técnico Central

# 1.1. ¿Qué es la pensión por cesantía y por vejez?

Es un ingreso mensual que otorga el IMSS a los trabajadores que ya no trabajan y cumplen con ciertos requisitos de **edad** y **semanas cotizadas**. Existen dos modalidades:

- Cesantía en edad avanzada: a partir de los 60 años de edad
- Vejez: a partir de los 65 años de edad

Ambas dependen del **régimen de pensión** del trabajador.

## 1.2. ¿Qué régimen me aplica?

# Fecha de alta en el IMSS Régimen aplicable

Antes del 1º de julio 1997 Régimen de la Ley 1973

A partir del 1º de julio 1997 Régimen de la Ley 1997 (cuenta AFORE)

# 1.3. ¿Cómo se calcula la pensión?

# Régimen 1973:

- Basado en salario promedio de los últimos 5 años
- Aumenta según semanas cotizadas y edad
- Tablas establecidas por el IMSS y UMA vigente

## Régimen 1997:

- Se otorga con los recursos acumulados en tu AFORE
- Si no tienes suficiente ahorro, puedes recibir una pensión mínima garantizada (si cumples edad y semanas)

En ambos casos, se pueden recibir prestaciones en especie (servicios médicos) y pensión para viuda(o) e hijos

#### 1.4. ¿Cómo se solicita la pensión?

- 1. Estar dado de baja como trabajador
- 2. Contar con identificación oficial, CURP, acta de nacimiento y estado de cuenta bancario
- 3. Acudir a la subdelegación del IMSS o iniciar el trámite en línea en www.imss.gob.mx
- 4. Obtener la "Resolución de pensión" y comenzar a recibir el pago mensual

# 1.5. ¿Qué pasa si no cumplo las semanas requeridas?

- Puedes **seguir cotizando voluntariamente** para alcanzar las semanas
- O bien, **recuperar semanas** si estuviste dado de baja (con pago retroactivo en modalidad 40)
- También puedes optar por un retiro en una sola exhibición desde la AFORE

# 1.6. Requisitos de Semanas Cotizadas para Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

## 1.6.1 Régimen de la Ley del Seguro Social de 1973

**Aplicable a:** Trabajadores que comenzaron a cotizar antes del 1º de julio de 1997.

# Requisitos:

- Edad mínima:
  - o 60 años para pensión por cesantía en edad avanzada.
  - o 65 años para pensión por vejez.
- Semanas cotizadas: Mínimo de 500 semanas reconocidas ante el IMSS.
- **Situación laboral:** Estar dado de baja del Régimen Obligatorio del IMSS y no contar con trabajo remunerado.
- Conservación de derechos: El trabajador debe encontrarse dentro del período de conservación de derechos, que equivale a la cuarta parte del tiempo cotizado, contado a partir de la fecha de baja. Por ejemplo, si cotizaste durante 20 años (aproximadamente 1,040 semanas), tu período de conservación de derechos sería de 5 años (aproximadamente 260 semanas) a partir de la fecha de baja.

**Nota:** Si el trabajador no cumple con las 500 semanas requeridas, no tiene derecho a pensión bajo este régimen. Sin embargo, puede optar por retirar los recursos acumulados en su cuenta individual de la AFORE en una sola exhibición.

## 1.6.2 Régimen de la Ley del Seguro Social de 1997

**Aplicable a:** Trabajadores que comenzaron a cotizar a partir del 1º de julio de 1997.

## Requisitos:

- Edad mínima:
  - o 60 años para pensión por cesantía en edad avanzada.
  - 65 años para pensión por vejez.
- Semanas cotizadas: A partir de 2021, se requiere un mínimo de 750 semanas, incrementándose en 25 semanas cada año hasta alcanzar 1,000 semanas en 2031. En 2025, se requieren 850 semanas cotizadas.
- **Situación laboral:** Estar dado de baja del Régimen Obligatorio del IMSS y no contar con trabajo remunerado.
- **Cuenta individual:** Tener saldo suficiente en la cuenta individual administrada por una AFORE.

# 1.7. ¿Es cierto que debo cotizar al menos un año para recuperar semanas anteriores?

Sí. Según los criterios administrativos del IMSS:

- Cuando un trabajador estuvo dado de baja y perdió su conservación de derechos, puede recuperar sus semanas cotizadas reingresando al Régimen Obligatorio del IMSS.
- Para que esas semanas antiguas sean válidas nuevamente, el trabajador debe cotizar al menos 52 semanas continuas (1 año completo) después de su reingreso.

## ¿Qué sucede si cotiza menos de 52 semanas?

- El sistema puede no reactivar automáticamente sus semanas anteriores.
- No se podrá acceder a la pensión hasta cumplir esa condición.

Este criterio aplica especialmente en pensiones bajo el régimen 1973, donde el período de conservación de derechos ya venció.

#### Alternativa:

- Modalidad 40 puede ayudar a recuperar semanas, pero solo si el trabajador aún está dentro del período de conservación de derechos.
- Si ya venció, la única forma es **reingresar a trabajar** y cotizar mínimo 52 semanas nuevas.

## 2. Contexto Legal

- Ley del Seguro Social (vigente y derogada): Artículos 145 al 200
- Disposición transitoria para trabajadores con alta antes del 1 de julio de 1997
- Acuerdos y lineamientos del IMSS en materia de pensiones